

C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

## DECRETO MUNICIPAL N° 47

### REGLAMENTO DEL CABILDO INFANTIL PARA EL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y el desarrollo de las Sesiones del Cabildo Infantil del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ahome, Sinaloa, así como sus atribuciones, facultades y obligaciones.

ARTÍCULO 2.- La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo Infantil y de las autoridades que en el propio ordenamiento se mencionan.

ARTÍCULO 3.- El Cabildo Infantil se integrará por 1 niño o niña Presidente Municipal, 18 niños o niñas Regidores, 1 niño o niña Síndico Procurador, 1 niño o niña Secretario del Ayuntamiento.

La elección de sus integrantes será sancionada y conducida por la Comisión de Gobernación de conformidad a la Convocatoria que ellos mismos emitan, a más tardar el día 28 de febrero de cada año. La elección del niño o niña Presidente Municipal será facultad del Presidente Municipal Constitucional, quien lo elegirá de una terna presentada por la Comisión de Gobernación conforme a su Convocatoria.

El Cabildo Infantil funcionará en forma colegiada, con igual derecho de participación de todos sus integrantes.

Los integrantes del Cabildo tendrán derecho a voz y voto y gozaran de las mismas prerrogativas.

ARTÍCULO 4.- El Cabildo Infantil se instalará el día 30 de abril previa protesta que otorguen ante el Cabildo Infantil saliente en Sesión Pública y Solemne que se celebrará el mismo día, convocada por el niño Presidente Municipal en funciones. La instalación es un acto meramente solemne.

ARTÍCULO 5.- La protesta a que se refiere el artículo anterior se rendirá con las siguientes formalidades:

I.- Los niños integrantes del Cabildo Infantil electo protestarán ante el Cabildo saliente; contando con la presencia del Presidente Municipal Constitucional en funciones;

II.- Los niños Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, deberán estar de pie; así como los miembros del Cabildo Infantil saliente, invitados y el público en general.

III.- La protesta se deberá rendir en los siguientes términos:

“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, las Leyes que de una y otra emanen y cumplir fiel y patrióticamente con los deberes de su encargo?”.

Los niños deberán contestar: “Si Protestamos”.

La niña o niño Presidente saliente, replicará: “Si no lo hicieren así, que el Municipio o el Estado se los demanden”.

A continuación la niña o niño Presidente entrante, declarará: “Queda legítimamente instalado el Cabildo Infantil del Municipio de Ahome, Sinaloa.

ARTÍCULO 6.- Formulada la declaratoria a que se refiere el artículo anterior, la niña o niño Presidente entrante, dará lectura a las bases del programa de trabajo que desarrollará el Cabildo Infantil durante el año de su gestión.

ARTÍCULO 7.-- Si el día señalado para la protesta no concurriera uno o más miembros de los electos, no podrán entrar en funciones hasta que rindan protesta ante el Cabildo Infantil.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CABILDO

ARTÍCULO 8.- El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo Infantil se regula por el presente Reglamento; para reformarlo, derogarlo o abrogarlo, se seguirá el mismo procedimiento que le dio origen.

ARTÍCULO 9.- Los acuerdos y propuestas del Cabildo Infantil podrán ser:

- I. Propuestas de Acuerdos para el Cabildo Constitucional;
- II. Propuestas de modificación de los derechos y obligaciones de las niñas y niños del Municipio de Ahome, Sinaloa y,
- III. Disposiciones normativas internas

ARTÍCULO 10.- Los Derechos y Obligaciones de las niñas y niños del Municipio de Ahome, Sinaloa. De acuerdo a la Declaración del niño que fue aprobada por la ONU el 20 de Noviembre de 1959. En diez principios, cuidadosamente redactados, la Declaración establece los derechos del niño para que disfrute de protección especial y disponga de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse felizmente en forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad; para que tenga un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento; para que goce de los beneficios de seguridad social y reciba tratamiento, educación y cuidados especiales si tiene algún padecimiento; para crecer en un ambiente de afecto y seguridad; para que reciba educación y figure entre los primeros que reciban protección y socorro en casos de desastre; para que se le proteja contra cualquier forma de discriminación, a la par de que sea educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, por la paz y la fraternidad universal.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL CABILDO INFANTIL

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11.- El Cabildo Infantil se reunirá en Sesiones, de acuerdo al presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Sesiones de Cabildo Infantil serán Ordinarias, Extraordinarias, y Solemnes, por regla general podrá acudir el público que tenga interés en ello, instalándose en el lugar asignado para el caso.

ARTÍCULO 13.- Para que las Sesiones de Cabildo Infantil sean válidas se requiere que hayan sido convocados en tiempo y forma todos sus integrantes y que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar la niña o niño Presidente Municipal.

ARTÍCULO 14.- El Cabildo Infantil sesionará en forma ordinaria trimestralmente para tratar los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 15- Serán Sesiones Extraordinarias de Cabildo Infantil, las que deban realizarse fuera de los días señalados para la realización de las Ordinarias, cuando se trate de asuntos urgentes o de trascendencia. La niña o niño Presidente Municipal junto con la mitad de los Regidores, podrán convocar a sesión extraordinaria del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16- Son Sesiones Solemnes, las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurren, sean de tal importancia que deban ser celebradas con ceremonias especiales o procedimientos protocolarios. Se celebraran Sesiones Solemnes en los siguientes casos:

- I.- Para la Toma de Protesta del nuevo Cabildo Infantil;
- II.- Cuando así lo determine el propio Cabildo Infantil, en atención a la importancia del caso.

ARTÍCULO 17- Es Recinto Oficial del Cabildo Infantil la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Ahome ubicada en el Palacio Municipal. Podrán celebrarse Sesiones de Cabildo en cualquier otro lugar del Municipio, declarado previamente en Sesión de Cabildo Infantil como Recinto Oficial.

ARTÍCULO 18.-- El público que asista a las Sesiones de Cabildo Infantil deberá guardar compostura y silencio, quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del público o de los niños integrantes del Cabildo.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

ARTÍCULO 19-- Para efectos de proceder a la celebración de Sesiones de Cabildo Infantil, deberá convocarse previamente a los niños integrantes del Cabildo por escrito, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la Sesión, y en su caso, el Recinto que haya sido declarado oficial para tal efecto.

ARTÍCULO 20- Para efectos de celebrar Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, y Solemnes de Cabildo, la convocatoria será expedida por el Secretario General del Cabildo Infantil y distribuida en las escuelas de los niños ediles.

ARTÍCULO 21- La convocatoria para la celebración de Sesiones Ordinarias, deberá notificarse a los miembros del Cabildo Infantil con un mínimo de 48 horas de anticipación a la Sesión de Cabildo de que se trate.

Para las Sesiones Extraordinarias y Solemnes, la convocatoria se hará preferentemente con 24 horas de anticipación de la Sesión de la misma.

ARTÍCULO 22-- La convocatoria que se expida para la celebración de Sesiones de Cabildo Infantil deberá ir acompañada de los asuntos del Orden del Día.

### CAPÍTULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 23-- Las Sesiones de Cabildo Infantil se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al Orden del Día que hayan sido expedidos en los términos de este Reglamento.

Si a la hora señalada para el inicio de la Sesión no se encuentran presentes integrantes del Cabildo Infantil en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por veinte minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la Sesión será diferida.

ARTÍCULO 24-- En las Sesiones de Cabildo, los niños Ediles deberán permanecer en los lugares que hubieren ocupado, y para el caso de que tuviesen que ausentarse de la Sesión, deberán solicitar la anuencia a la Presidencia del Cabildo Infantil para abandonar el Recinto Oficial, justificando la causa de su retiro.

ARTÍCULO 25- Todos los miembros del Cabildo Infantil, podrán hacer uso de la palabra en una primera intervención con un tiempo máximo de diez minutos para opinar a favor o en contra del tema puesto a debate, pero sin hacer alusiones personales o tendenciosas, y usando un lenguaje apropiado. De ser necesario, se registrarán nuevamente oradores a favor o en contra; en esta segunda ronda, el tiempo máximo de exposición será de cinco minutos, teniendo

Además derecho de réplica, cuando así procediere, con tiempo que no excederá de tres minutos.

ARTÍCULO 26-En la discusión y debate de los asuntos que se traten, se inscribirán oradores a favor y en contra, la lista de los inscritos se leerá íntegra antes de comenzar la discusión; teniendo cada uno el tiempo de exposición que le concede el Artículo 25 del presente Reglamento. Los oradores intervendrán alternativamente en contra o en pro, llamándolos el Secretario del Ayuntamiento en el orden de la lista, llamado que sea, el orador deberá levantarse de su asiento para hacer uso de la palabra en el atril que al efecto se instale.

ARTÍCULO 27- Cortesía política en las intervenciones.- Una vez iniciada la exposición y análisis de los temas contenidos en el Orden del Día, ninguno de los presentes deberá interrumpir a la niña o niño que habla ni solicitar hacer uso de la palabra, observando siempre las recomendaciones hechas al inicio de la Sesión.

ARTÍCULO 28.- La niña o niño Presidente Municipal o en su ausencia, el niño Síndico Procurador que dirija la Sesión de Cabildo, deberá llamar al orden al que haga uso de la palabra cuando éste infrinja alguna disposición del presente Reglamento, o altere la buena marcha de la Sesión o la participación derive en cuestiones ajenas al tema tratado, para lo cual hará volver el tema de discusión y procurará centrar ésta.

ARTÍCULO 29.- Cuando algún niño Síndico o Regidor que haya pedido la palabra no estuviere presente en la Sala de Cabildo en el momento que le corresponda hablar, se le colocará al final de la lista respectiva.

ARTÍCULO 30.- Asuntos Generales.- En todas las Sesiones Ordinarias, una vez agotados los puntos principales acordados en el Orden del Día correspondiente, se pasará a Asuntos Generales. Cada miembro del Cabildo Infantil dará a conocer al Secretario el asunto que desee tratar, para que sea incluido en una lista de Asuntos Generales antes de iniciar la Sesión.

ARTÍCULO 31.- Los tiempos y formas de participaciones en Asuntos Generales, se regirá conforme lo establece el Artículo 26 de este Reglamento; en la inteligencia que no se podrá conocer un Asunto General sino se incluyó en la lista correspondiente.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LA SUSPENSION, RECESO Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 32.- Una vez instalada la Sesión no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

I Cuando se retire alguno o algunos de los miembros del Cabildo Infantil, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar; y,

II Cuando la mayoría de los niños Ediles presentes estime imposible continuar con el desarrollo de la Sesión por causa de fuerza mayor.  
Cuando se suspenda una Sesión de Cabildo Infantil, el Secretario del Cabildo Infantil, hará constar en el Acta la causa de la suspensión.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO

ARTÍCULO 33.- La niña o niño Presidente presidirá las Sesiones de Cabildo Infantil.

ARTÍCULO 34.- Actuará como Secretario del Ayuntamiento, el Secretario del Cabildo Infantil, y en caso de ausencia temporal, por el Regidor que el propio Cabildo designe para el efecto. Los integrantes del Cabildo Infantil, tendrán derecho a manifestar libremente sus ideas.

#### TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO EN CABILDO

ARTÍCULO 35.- Correspondencia recibida.- La correspondencia que se dirija al Cabildo Infantil deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional.

ARTÍCULO 36.- Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en Sesión de Cabildo Infantil, deberá ser presentado en original y copia ante el titular de la Coordinación General del Cabildo Infantil.

ARTÍCULO 37.- De la remisión de los Proyectos, propuestas, asuntos al Cabildo Infantil entrante.- Los asuntos turnados y los Dictámenes elaborados por los niños integrantes del Cabildo Infantil que por falta de tiempo o por cualquier otra causa no se alcancen a discutir por el Cabildo en funciones, serán remitidos para su discusión y aprobación en su caso, al Cabildo entrante.

## TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los siete días del mes de abril del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E.

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ÁLVARO RUELAS ECHAVE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los siete días del mes de abril del año dos mil quince.

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ÁLVARO RUELAS ECHAVE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.